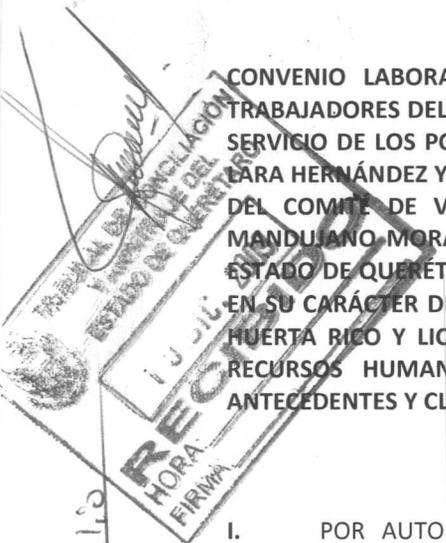


CONVENIO LABORAL QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 103 DE LA VIGENTE LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (SINDICATO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ Y EL LIC. HERIBERTO PÉREZ MORENO, COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN SINDICAL, ASISTIDOS POR EL LIC. SAMUEL MANDUJANO MORALES, COMO ASESOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JULIO ANDRÉS GERNER ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. HUGO ARMANDO ROSAS MEDINA, ING. JOEL HUERTA RICO Y LIC. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, ACADÉMICO Y JURÍDICO; EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I. POR AUTO DE FECHA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACORDÓ TENER POR PRESENTES E INFORMANDO QUE SE NOMBRÓ A LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.
- II. POR AUTO DE FECHA 7 (SIETE) DE AGOSTO DE 2006 (DOS MIL SEIS) EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO ACORDÓ OTORGAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA, REPRESENTADO POR LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ Y HERIBERTO PÉREZ MORENO, COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, LA DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO PARA QUE ASUMA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHO ENCARGO, CONFIRMADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL EXPEDIENTE 959/2006, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 175/2006 POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.
- III. EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ Y HERIBERTO PÉREZ MORENO, COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL REFERIDO COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EL PLIEGO DE PETICIONES DIRIGIDO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN SALARIAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y RESARCIMIENTO DE SUPUESTAS Y SISTEMÁTICAS TRANSGRESIONES A LOS CONVENIOS LABORALES.
- IV. MOTIVO POR EL CUAL Y CON EL OBJETO DE DAR POR CUMPLIMIENTO A LAS PETICIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PLIEGO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR DEL PRESENTE CONVENIO LABORAL Y, POR CONSECUENCIA, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COBAQ Y EL SINDICATO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2010 (DOS MIL), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ) OTORGA EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES UN INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DIRECTO A SALARIO TABULAR, CONFORME A LA VIGENTE LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Vertical handwritten signatures and notes on the left margin.

Large handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

SEGUNDA. CON MOTIVO DE LAS SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DETALLADAS EN EL NÚMERO 2 (DOS) DEL PLIEGO QUE NOS OCUPA, CONVIENEN LAS PARTES QUE:

I. REFERENTE A LA CORRELATIVA PRIMERA DEL REFERIDO PLIEGO PETITORIO, ESPECÍFICAMENTE EN SEGUIMIENTO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL DIVERSO CONVENIO LABORAL SIGNADO EL DÍA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL COBAQ Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN:

1. REALIZAR LA NIVELACIÓN SALARIAL EN LA PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPAN 21 VEINTIÚN TRABAJADORES DE BASE, SINDICALIZADOS, DE LAS CUALES 10 (DIEZ) APLICAN A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), CONFORME SE DETALLA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

NIVELACIÓN SALARIAL DE PLAZAS DE BASE		
Nombre del trabajador(a)	Adscripción (Plantel)	Núm. Empleado (a)
González Obregón Mariana	2, Amealco	1583
Torres de la Rosa Pedro	2, Amealco	1569
Nava Reséndiz Juan Manuel	4, Jalpan	1612
Salvador Martínez Efraín	5, Cadereyta	1433
Flores Muñoz José Alfredo	14, San Joaquín	1136
Rangel Infante Gilberto Eduardo	15, Chichimequillas	1980
Medina Vera José Francisco	18, Valle Dorado	2021
Pérez Mateo Emanuel	18, Valle Dorado	2039
Razo Juárez Laura	18, Valle Dorado	1564

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS 11 (ONCE) PLAZAS DE BASE RESTANTES SE NIVELARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SEGÚN PROCEDA DEL ANÁLISIS QUE EN CONJUNTO REALICEN EL COBAQ Y EL SINDICATO.

2. Y, TRATÁNDOSE DE LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO EN LOS PLANTELES ESCOLARIZADOS TIPO "C", EL COBAQ SE COMPROMETE A ENTREGAR, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO PARA, EN SU CASO, SE HAGA EL AJUSTE SALARIAL, SEGÚN LA ACTUALIZACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y EL EJERCICIO DE FUNCIONES U OBLIGACIONES EN DICHS CENTROS DE CÓMPUTO, CONFORME A LO DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

II. RESPECTO DE LA CORRELATIVA SEGUNDA DEL PLIEGO QUE NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE EN SEGUIMIENTO A LA FRACCIÓN V (QUINTA) DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL DIVERSO CONVENIO SIGNADO EL 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL COBAQ Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN QUE:

1. A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SE EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LAS PLAZAS DE JORNADA DE LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE CARRERA TITULAR "A", SEGÚN SU CARGA HORARIA FRENTE A GRUPO QUE, EN SU CASO, CUBRA EL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO PROFESOR DE LA REFERIDA CARRERA TITULAR "A", CON EFECTO RETROACTIVO, NO ECONÓMICO, SINO SOLAMENTE EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DE DICHA CATEGORÍA, A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

2. A LOS DOCENTES DE $\frac{3}{4}$ (TRES CUARTOS) DE TIEMPO FRENTE A GRUPO SE LES DESCARGARÁN 3 (TRES) TRES HORAS-SEMANA-MES PARA APOYO A LA DOCENCIA Y A LOS DOCENTES DE MEDIO TIEMPO SE LES DESCARGARÁ UNA HORA-SEMANA-MES IGUALMENTE PARA APOYO A LA DOCENCIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE A LOS DOCENTES DE BASE QUE CUBRAN EN SUPLENCIA LAS HORAS DERIVADAS DE LAS MENCIONADAS DESCARGAS, SE LES PAGARÁ DICHA SUPLENCIA A



COSTO DE LA HORA DE LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASIGNATURA "A", LO MISMO QUE DE CONTARSE CON RECURSOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL SEMESTRE 2010-B, ÉSTOS SE APLICARÁN EN LA DESCARGA DE HORA-SEMANA-MES AUTORIZADA POR LA MISMA FEDERACIÓN PARA APOYO A LA DOCENCIA.

3. PARA LOS DOCENTES DE NUEVO INGRESO SE ABRIRÁ UNA NUEVA CATEGORÍA, A PARTIR DEL INICIO DEL SEMESTRE 2010-A, CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL *COBAQ* EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

4. TRATÁNDOSE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL *COBAQ*, ÉSTA DARÁ INICIO DE MANERA CONJUNTA CON EL SINDICATO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SEGÚN LO SIGNADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE HOMOLOGACIÓN 2006, Y UNA VEZ ELABORADO EL REFERIDO REGLAMENTO DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



III. TRATÁNDOSE DE LA CORRELATIVA TERCERA DEL PLIEGO EN CITA, ESPECÍFICAMENTE EN SEGUIMIENTO A LA FRACCIÓN III (TERCERA) DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL DIVERSO CONVENIO SIGNADO EL 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE) REFERENTE AL DERECHO A LA VIVIENDA, EL *COBAQ* CONTINUARÁ REALIZANDO LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TALES EFECTOS E INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL SINDICADO EL RESULTADO DE LAS MISMAS, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN EL RAMO DE LA VIVIENDA PARA HACERLOS VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE ESTIMEN PROCEDENTES.

IV. A PROPÓSITO DE LA CORRELATIVA CUARTA DEL PLIEGO PETITORIO DE MARRAS, PARTICULARMENTE EN LO REFERENTE AL SEGUIMIENTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL DIVERSO CONVENIO SIGNADO EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS), EL *COBAQ* Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN:

1. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA, SEGÚN LO SIGNADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO LABORAL 2006, TANTO EL ACTA DE INTEGRACIÓN COMO EL REGLAMENTO DE LA REFERIDA COMISIÓN BILATERAL, A FIN DE PRESENTARLOS, A MÁS TARDAR EL DÍA 1º (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, Y

2. TRATÁNDOSE DEL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORESPONDIENTES A DICHO PROCESO, EL *COBAQ* ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL SINDICATO PARTICIPE DE MANERA PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS ESTÍMULOS, NO ASÍ EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE PARA ESTE ÚLTIMO EFECTO SE CONSTITUYA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LA CUAL EL MISMO SINDICATO PODRÁ PARTICIPAR SOLAMENTE COMO OBSERVADOR.

3. POR ÚNICA OCASIÓN, SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ESPECÍFICAMENTE SE CONSTITUYA PARA TRATAR LOS ASUNTOS PENDIENTES, PRESENTADOS POR EL SINDICATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL 2009 (DOS MIL NUEVE); EN EL ENTENDIDO DE QUE, RESULTADO DE DICHA REVISIÓN, HAYA QUE RESARCIR EL ESTÍMULO, ÉSTE SE SUMARÁ AL DICTAMEN DERIVADO DEL PROCESO 2010 (DOS MIL DIEZ), A PARTIR DEL CUAL SE OTORGARÁ EL PAGO QUE CORRESPONDA.

V.

TRATÁNDOSE DE LA CORRELATIVA QUINTA DEL CITADO PLIEGO, REFERENTE A LA BASIFICACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROMOCIÓN ESCALAFONARIA DE LAS HORAS ASIGNADAS PARA LAS ACTIVIDADES PARAESCOLARES, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE, A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2010 (DOS MIL DIEZ) EL COBAQ PRESENTARÁ AL SINDICATO EL PROYECTO QUE CONTENDRÁ:

1. LAS HORAS QUE, EN SU CASO, SE PUEDAN BASIFICAR RESPECTO DE LAS DISCIPLINAS CONVENIDAS EN LA FRACCIÓN II (SEGUNDA) DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL DIVERSO CONVENIO LABORAL SIGNADO EL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO; EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ LLEVADA A CABO DICHA BASIFICACIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN VIGENTE, EXCEPTO LAS HORAS DE NUEVA CREACIÓN QUE EN TODO MOMENTO ESTARÁN SUJETAS A UN ANÁLISIS DE PERMANENCIA, LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LAS NECESIDADES O ENTORNO EN QUE SE ENCUENTREN INMERSOS LOS PLANTELES, Y
2. LA COMPACTACIÓN DE LAS HORAS FRENTE A GRUPO REALIZADAS, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EN EL MENOR NÚMERO DE PLANTELES Y RESPECTO DE LOS PROFESORES DE PARAESCOLARES ADSCRITOS EN DOS O MÁS PLANTELES.

VI.

CON RELACIÓN A LA CORRELATIVA SEXTA DEL PLIEGO DE PETICIONES, REFERENTE A LAS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, EN ESPECÍFICO LOS DENOMINADOS PERMISOS ECONÓMICOS, EL COBAQ Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN QUE DICHS PERMISOS SE CONTINUARÁN RESPETANDO DE CONFORMIDAD A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y AL EFECTO SE GIRARÁ UNA INSTRUCCIÓN A LOS DIRECTORES DE PLANTEL PARA OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS AL TRABAJADOR QUE REQUIERA AUSENTARSE DE SU CENTRO DE TRABAJO POR CAUSA JUSTIFICADA Y QUE, EN TODO CASO, LA ACREDITE FEHACIENTEMENTE.

VII.

CON MOTIVO DE LA CORRELATIVA SÉPTIMA DEL REFERIDO PLIEGO PETITORIO, PARTICULARMENTE EN SEGUIMIENTO A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL DIVERSO CONVENIO LABORAL SIGNADO EL DÍA 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), RESPECTO DE LAS HORAS FRENTE A GRUPO DERIVADAS DE LAS LICENCIAS MAYORES A SEIS MESES, EL COBAQ Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN QUE, A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE ABRIL Y DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, SE PUBLICARÁN DE COMÚN ACUERDO DICHAS HORAS EN CADA PLANTEL AL CUAL CORRESPONDAN, A FIN DE QUE LOS DOCENTES PREFERENTEMENTE SINDICALIZADOS SOLICITEN CUBRIR DICHAS HORAS CON EL CARÁCTER DE SUPLENCIA; HECHO LO CUAL, EL COBAQ ASIGNARÁ TALES SUPLENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA TAL EFECTO Y SE ATIENDAN LAS NECESIDADES DEL PLANTEL DE QUE SE TRATE.

VIII.

CON RESPECTO A LA CORRELATIVA OCTAVA DEL PLIEGO QUE NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE EN SEGUIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I (PRIMERA) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL DIVERSO CONVENIO LABORAL SIGNADO EL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), REFERENTE AL LLENADO DE LISTAS DERIVADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESCOLAR, EL COBAQ Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN DAR INICIO A LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR APLICABLE A ESTE ORGANISMO EDUCATIVO, A MÁS TARDAR EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), EN ESPECÍFICO DEL FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE MEJORA DE DICHO PROCEDIMIENTO.

IX.

A PROPÓSITO DE LA CORRELATIVA NOVENA DEL PLIEGO PETITORIO DE MARRAS, PARTICULARMENTE EN SEGUIMIENTO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL DIVERSO CONVENIO SIGNADO EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS), REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE CONCILIACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, EL COBAQ REITERA SU CONFORMIDAD DE ELABORAR EN FORMA CONJUNTA CON EL SINDICATO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA

QUINCENA DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ) LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 1 (UNO) DEL INCISO IV) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- X. CON RELACIÓN A LA CORRELATIVA DÉCIMA DEL CITADO PLIEGO PETITORIO, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE PLAZAS DE BASE POR PLAZAS DE CONFIANZA, EL *COBAQ* Y EL SINDICATO CONVIENEN EN REVISAR DE MANERA CONJUNTA, A MÁS TARDAR EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), LOS CASOS ESPECÍFICOS QUE EN ESE SENTIDO HUBIERE, A FIN DE PROCEDER A BOLETINAR DICHAS PLAZAS DE BASE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- XI. CON MOTIVO A LA CORRELATIVA DÉCIMA PRIMERA DEL MULTICITADO PLIEGO PETITORIO, CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DEL PERÍODO DE LACTANCIA DE LAS MADRES TRABAJADORAS, EL *COBAQ* Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN QUE DICHO PERIODO SE CONTINUARÁ RESPETANDO DE CONFORMIDAD A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EXHORTANDO A LOS DIRECTORES DE PLANTEL PARA QUE SU TOMA DE DECISIÓN SOBRE EL PARTICULAR SEA SENSIBLE Y CON APEGO A DERECHO.

TERCERA. EL *COBAQ* Y EL SINDICATO ESTÁN CONFORMES EN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO SIGNADO EL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), PARA QUEDAR EN LO SUBSECUENTE COMO SIGUE: "EL *COBAQ* PODRÁ ASIGNAR AL PERSONAL DOCENTE HOMOLOGADO UN MÁXIMO DE 35 (TREINTA Y CINCO) HORAS-SEMANA-MES (HSM), DE LAS CUALES 32 (TREINTA Y DOS) HSM PODRÁN SER DE BASE Y 3 (TRES) HSM CON CARÁCTER DE EVENTUAL, CUYA BASIFICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS SE LLEVARÁ A CABO SIEMPRE Y CUANDO: A).- EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE PREVIAMENTE HAYA GESTIONADO EL *COBAQ* Y ASÍ LO ACREDITE; B).- SE APEGUEN EN TODO MOMENTO A LO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTIPULE EN EL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE DE MANERA CONJUNTA ELABOREN EL *COBAQ* Y EL SINDICATO; C).- SEAN GENERADAS POR RAZÓN DE LA DESCARGA DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN; Y D).- NO ESTÉN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN VIGENTE PARA ESTE ORGANISMO EDUCATIVO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PROFESORES CON CATEGORÍA ASIGNATURA "A" PODRÁN ESCALAR A 35 (TREINTA Y CINCO) HSM ÚNICAMENTE CON CARÁCTER DE SUPLENCIA, PUDIENDO ESTOS PROFESORES ALCANZAR LA BASE DE 32 (TREINTA Y DOS) HSM SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN Y CONVENIOS SIGNADOS PARA ELLO.

CUARTA. ESTÁN CONFORMES EL *COBAQ* Y EL SINDICATO EN QUE POR ESTA ÚNICA OCASIÓN SE POSPONE EL PROCESO DE ESCALAFÓN CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2010-A, PARA LLEVARSE A CABO ÉSTE DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), Y HECHO LO CUAL SE ASIGNEN LAS HORAS DERIVADAS DE DICHO PROCESO ESCOLAFONARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL SEMESTRE 2010-B.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. EL *COBAQ* SE COMPROMETE A EDITAR EL PRESENTE CONVENIO LABORAL EN EL NÚMERO DE EJEMPLARES QUE CORRESPONDA AL NÚMERO DE TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y MISMOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ENTREGADOS POR DICHA DIRECCIÓN AL SINDICATO PARA QUE ÉSTE LOS DISTRIBUYA ENTRE SUS AGREMIADOS.

SEGUNDA. EL SINDICATO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFIESTA QUE MEDIANTE LA FIRMA Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DAN POR SATISFECHO DE SUS PETICIONES Y POR RESARCIDAS LAS VIOLACIONES QUE FORMULARA EN EL PLIEGO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y FUE SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, DAN POR TERMINADA LA REVISIÓN SALARIAL Y, DE MANERA EXCEPCIONAL, EL TRATAMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGIRÁN A LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO EDUCATIVO A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ); FIRMÁNDOSE AL EFECTO EL PRESENTE CONVENIO LABORAL POR CUATRIPLICADO Y EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, FRENTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

POR EL COBAQ

C.P. JULIO ANDRÉS GERNER ALONSO
DIRECTOR GENERAL

ING. HUGO ARMANDO ROSAS MEDINA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ING. JOEL HUERTA RICO
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE
DIRECTOR JURÍDICO

POR EL SINDICATO

C. MARÍA ELENA LARA HERÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN SINDICAL

LIC. HERIBERTO PÉREZ MORENO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN SINDICAL

LIC. SAMUEL MANDUJANO MORALES
ASESOR JURÍDICO